



300.28

EXP.5378/2012 A.F.

RESOLUCION

28 MAY 2014

Nº 0453

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE TIEMPO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0247 de 30 de Abril de 2013, se Autorizó a la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP y/o el señor JUVENAL PONCE DEL PORTILLO, en su calidad de Responsable Comercial de la empresa, el Aprovechamiento Forestal de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (972) árboles y la Poda Ligera y Poda exhaustiva, de diferentes especies de acuerdo tabla anexa al expediente, los cuales se encuentran plantados dentro de las zonas de servidumbre y/o distancia de seguridad de las redes de distribución, ubicados en la jurisdicción del Departamento de Sucre.

Que mediante oficio de fecha 10 de Febrero de 2014, el señor JUVENAL PONCE DEL PORTILLO, en su calidad de Responsable Distrito Sucre de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., solicita a esta Corporación Prorroga en tiempo de la Resolución No.0247 de 30 de abril de 2013, atendiendo a que por razones climatológicas y de logística internas de la empresa, no se pudo llevar a cabo en su totalidad las podas y talas de los árboles definidos en la citada resolución.

Que mediante Auto No.0660 de fecha 03 de abril de 2014, se remite el expediente No.5378 de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, para que evalúen y conceptúen sobre la solicitud presentada por el señor JUVENAL PONCE EL PORTILLO, en su calidad de Responsable Distrito Sucre de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0347 de 16 de Mayo de 2014, en el que se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP y/o el señor JUVENAL PONCE DEL PORTILLO, en su calidad de Responsable Comercial de la empresa, la prórroga del término establecido en tiempo de la Resolución No. 0247 de 30 de Abril de 2013, en Noventa (90) días más, para que realice las actividades de Poda y Aprovechamiento Forestal de los árboles plantados en los circuitos que recorren los Municipios de: **San Onofre:**

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



Nº 0453



Corregimientos de Libertad, Labarce, Palo Alto, Berrugas, Pueblecito, Chinulito; **San Antonio de Palmito:** Centro Azul, San Miguel, La Granja, El Martillo; **Ovejas:** Canutal, Canutalito, La Peña, y Flor del Monte; **Los Palmitos:** El Piñal, y La Pista; y **Sincelejo:** Corregimientos, Barrios y Veredas, Departamento de Sucre.

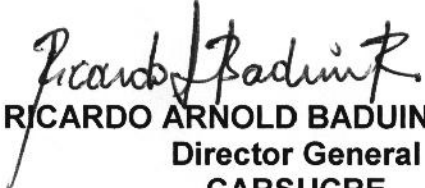
ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá excederse la Poda y Aprovechamiento Forestal en la cantidad autorizada, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, ni sobrepasar el volumen de madera inicialmente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme los demás artículos de la Resolución No.0247 de 30 de Abril de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAY 2014


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/